



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf.: 552-2753

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2020-A/MDA**

Ancón, 16 de julio del 2020

**VISTO:**

Informe N° 061-2020-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 183-20-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Escrito de Apelación presentado por la Sra. Yolanda Natividad Delgado Reyes Vda. de Guerra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Escrito de fecha 27 de mayo de 2020, la Sra. Yolanda Natividad Delgado Reyes Vda. de Guerra, ex servidora de la Entidad presenta Recurso Administrativo de Apelación contra la Carta N° 060-2020-SGRH-GAF/MDA de fecha 06/05/2020 emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos y la Resolución de Alcaldía N° 080-2020-A/MDA de fecha 14 de mayo de 2020 emitida por la Gerencia de Secretaria General y solicita que se declare la Nula y se Revoque la decisión apelada y;

Que, sobre el cese por límite de edad de servidores bajo el régimen laboral del D.L. 276, se precisa que el literal c) del artículo 34° del referido decreto legislativo establece que la carrera administrativa termina por cese definitivo. Asimismo, el literal a) del artículo 35° del D.L. 276 establece que son causas justificadas para el cese definitivo del servidor el límite de setenta años de edad. Cabe precisar que el literal a) del artículo 186° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que el cese definitivo por causas justificadas de un servidor se produce en límite de setenta años;

Que el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Asimismo, con relación al Recurso de Apelación, el Artículo 220° del mismo cuerpo legal establece: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad quien expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, el Literal a) del numeral 228.2 del artículo 228 del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son actos que agotan la Vía Administrativa: "El acto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
Malecón Ferreyros N° 376  
Telf.: 552-2753

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece de la ley Orgánica de Municipalidades establece:” La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el Artículo 50° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece: “La Vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente.”;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 80-2020-A/MDA de fecha 14 de mayo de 2020, se declaró el Cese por Límite de Edad de la Sra. YOLANDA NATIVIDAD DELGADO REYES VDA. DE GUERRA en su condición de Empleada Permanente de la Municipalidad Distrital de Ancón, a partir del 15 de mayo de 2020, efectuado conforme a ley, no habiéndose vulnerado ningún derecho a la ex - servidora Yolanda Delgado Reyes Vda. De Guerra, y siendo un acto resolutorio emitido por la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ancón, no habiendo otra autoridad que sea superior al titular de esta Entidad, por lo que la decisión administrativa adoptada por el Alcalde agota la vía administrativa;

Que, mediante Informe N° 183-20-GAJ/MDA de fecha 19 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Alcalde es la Máxima autoridad de los gobiernos locales y con las decisiones de la máxima autoridad administrativa de la Entidad se agota la vía administrativa y recomienda se declare Improcedente el Recurso de Apelación;

Que, mediante Informe N° 061-2020-GM/MDA, de fecha 30 de junio de 2020, la Gerencia Municipal, recomienda se emita la Resolución de Alcaldía declarando Improcedente el recurso de apelación presentado;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20°, numerales 6° y 8° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por la ex servidora Yolanda Natividad Delgado Reyes Vda. de Guerra, contra la Resolución de Alcaldía N° 80-2020-A/MDA de fecha 14 de mayo de 2020, dándose por agotada la Vía Administrativa.

**Artículo Segundo. –DISPONER** que la Gerencia de Secretaria General, notifique el presente Acuerdo a las partes interesadas y a las áreas pertinentes de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. GLORIA GISELA RONDON ALCANTARA  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI  
ALCALDE